



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Gobierno provincial siguiendo la matriz política del macrismo, envió a la Legislatura un Decreto de Naturaleza Legislativa que por el momento no será tratado en sesiones extraordinarias, lo que al igual que el mega decreto de Macri supone no someter a debate una iniciativa que será perjudicial para los intereses de los rionegrinos y rionegrinas. Será perjudicial porque es una medida que promueve la federalización del recorte del gasto público y el endeudamiento.

A través de este Decreto, que lleva el N° 1 y está fechado el 31 de enero del corriente, el Poder Ejecutivo provincial adhiere a la Ley nacional n° 27.428, modificatoria de la Ley nacional n° 25917 "Régimen federal de responsabilidad fiscal y buenas prácticas de gobierno" que establece un marco reglamentario sobre los endeudamientos públicos provinciales, ordenamientos de cuentas fiscales y presupuestos.

Por el Artículo 181 de nuestra Constitución Provincial, se establece que si el Decreto no se trata en la Legislatura dentro de 90 días de recibido, el mismo queda convertido en Ley.

Este Decreto es producto del compromiso asumido por el Gobernador Alberto Weretilneck con el Gobierno Nacional en el marco del Consenso Fiscal que va aumentar la subordinación financiera y la desigualdad interprovincial profundizada en los 90 con los pactos fiscales 1 y 2.

El proyecto obliga a las provincias a mantener constante el gasto corriente en términos reales (descontada la inflación), no aumentar la relación de cargos ocupados en el sector público, establecer pautas de fin mandato para que el gobierno provincial no aumente el gasto durante los últimos seis meses de administración y que no eleve la presión fiscal impositiva, principalmente para las empresas.

El espíritu de este Decreto es coincidente con la esencia del consenso fiscal: promueve la reducción de carga impositiva para el sector empresario, ajuste fiscal y achique del Estado e incentivos a la oferta económica.

La Ley 27.428 establece para la Nación mantener constante el gasto primario, en términos reales, de aquí en adelante; y para las provincias hay diferencias entre las que tienen superávit y las que cuentan con déficit



Legislatura de la Provincia de Río Negro

financiero. Dos provincias, La Pampa y San Luis no adhirieron a esta Ley porque para las provincias supone fuertes condicionamientos respecto de sus decisiones de gastos corrientes y de carácter permanente. Es decir que supone modificaciones en las responsabilidades sobre la implementación y ejecución de políticas públicas, y sobre las propias potestades tributarias que debieran garantizar su financiamiento.

Asimismo establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional. Esta regla se aplicará para la etapa de presupuesto y de ejecución. Se excluyen los gastos que provengan de transferencias del Estado nacional por coparticipación o por préstamos con organismos internacionales. En el caso de las provincias con resultado deficitario, todo gasto primario estará limitado por el aumento del índice de precios minoristas. A partir del ejercicio fiscal 2020 las provincias que muestren una situación equilibrada no deberán cumplir con estos limitantes sobre el gasto. Durante los dos últimos trimestres del año de fin de mandato, no podrán realizar incrementos de gasto corriente de carácter permanente.

Los adherentes al Régimen de Responsabilidad Fiscal se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el sector público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2017. También deberán comprometerse a no incrementar la presión fiscal sobre el sector productivo.

Respecto al tema tributario, supone la adopción de políticas tributarias tendientes a armonizar y no aumentar la presión impositiva legal, especialmente en aquellos gravámenes aplicados sobre el trabajo, la producción, el sector productivo y su financiamiento.

Sobre el endeudamiento, el proyecto prevé que las jurisdicciones adherentes tomen las medidas necesarias para que el nivel de deuda en ningún ejercicio fiscal implique que "los servicios (intereses y capital)" superen el 15 por ciento de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios. Tampoco podrán emitir títulos en moneda extranjera. Las jurisdicciones que superen el 15 por ciento no podrán acceder a nuevo endeudamiento, salvo que se trate de refinanciamiento de los compromisos existentes.

Además autoriza mecanismos de endeudamiento a la provincia vedados en el marco de la Ley



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

25.917 antes de su modificación. Permite acceder a nuevo endeudamiento para refinanciar viejo endeudamiento, y/o que se trate de financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito o préstamos con características de repago/devolución similares con organismos que no pertenezcan al Sector Público no Financiero, con previa autorización del Gobierno Nacional.

El Gobierno provincial advierte que el Decreto es conveniente y un requisito ineludible para poder acceder, con la mayor celeridad posible, al refinanciamiento de pasivos financieros de la provincia en mejores condiciones que las existentes, sin dar cuenta en qué medida real será beneficioso para las cuentas públicas rionegrinas. La necesidad y urgencia de la normativa se justifica solo en la medida de satisfacer necesidades financieras que tampoco son explicadas en sus argumentos para dar a conocer al conjunto de la sociedad las razones certeras de una adhesión de este estilo.

En función de lo hasta aquí expresado, consideramos que este Decreto debe ser debatido públicamente a través de las representaciones parlamentarias surgidas del voto popular, ya que lo que se pone en juego es demasiado importante como para dejarlo solo en manos del Poder Ejecutivo.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar de manera urgente a Sesión Legislativa para el tratamiento como único tema del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 1/2018, según lo establece el artículo 101 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.